

EDICTO No. 2025-634

En la presente solicitud de registro de la Marca 314855, propiedad de la Sociedad **PRESTIGE TRADING GROUP, INC.**, a través de su apoderado legal ROSMERY CASTAÑEDA ALVAREZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ROSMERY CASTAÑEDA ALVAREZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13435 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** **DECLARAR, ABANDONADA** la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada **ATRALIA** número 314855, propiedad de **PRESTIGE TRADING GROUP, INC.**, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 3.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número **1632522 de 8 de agosto de 2025**, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-635

En la presente solicitud de registro de la Marca 316438, propiedad de la Sociedad MERA AEROPUERTO DE PANAMÁ, S.A., a través de su apoderado legal 360 CONSULTING GROUP, se ha dictado el siguiente resuelto:
APODERADO LEGAL: 360 CONSULTING GROUP

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13436 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13436 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-635 fijado el 18 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316438 de la Marca de servicios denominada HOT DOGS ON THE FLY.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-636

En la presente solicitud de registro de la Marca 316437, propiedad de la Sociedad MERA AEROPUERTO DE PANAMÁ, S.A., a través de su apoderado legal 360 CONSULTING GROUP, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: 360 CONSULTING GROUP

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13437 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13437 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-636 fijado el 18 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316437 de la Marca de servicios denominada PETIT GOURMET HOTDOGS & MORE.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-637

En la presente solicitud de registro de la Marca 316439, propiedad de la Sociedad MERA AEROPUERTO DE PANAMÁ, S.A., a través de su apoderado legal 360 CONSULTING GROUP, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: 360 CONSULTING GROUP

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13438 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13438 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-637 fijado el 18 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316439 de la Marca de servicios denominada PETIT GOURMET SANDWICHES & SNACKS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-638

En la presente solicitud de registro de la Marca 309958-01, propiedad de la Sociedad MANICO, S.A., a través de su apoderado legal SANCHEZ Y SANCHEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SANCHEZ Y SANCHEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13439 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

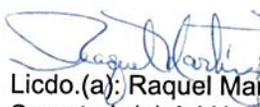
RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13439 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-638 fijado el 18 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309958-01 de la Denominación comercial denominada ORGANICA STORE.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo con la liquidación número 1391322 de 18 de enero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-639

En la presente solicitud de registro de la Marca 316396, propiedad de SALUD EXPRESS, INC , a través de su apoderado legal CUMBERBATCH MURILLO ISACAR GERMEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CUMBERBATCH MURILLO ISACAR GERMEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13440 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13440 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-639 fijado el 18 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316396 de la Marca de servicios denominada M EDIEXPRESS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-640

En la presente solicitud de registro de la Marca 316478, propiedad de la Sociedad INDUSTRIA DE MERCADEO, S.A., a través de su apoderado legal LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13441 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13441 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-640 fijado el 18 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316478 de la Marca de servicios denominada QUANTUM DATA.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-641

En la presente solicitud de registro de la Marca 312114-01, propiedad de YIC NAM TAM LIANG, a través de su apoderado legal LASSO LOMBARDO LEGAL ADVISORS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LASSO LOMBARDO LEGAL ADVISORS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13446 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13446 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-641 fijado el 19 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 312114-01 de la Marca de servicios denominada REST CHOP CHOP.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1512802 de 17 de abril de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo. (a): Jenny Brown
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-642

En la presente solicitud de registro de la Marca 315772, propiedad de la Sociedad CORPORACIÓN SOLUCIONES GLOBALES 2020 S.A., a través de su apoderado legal OMayra Magdalena Rios Arosemena, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: OMayra Magdalena Rios Arosemena

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13447 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos y servicios, denominada @CSG CORPORACIÓN SOLUCIONES GLOBALES número 315772, propiedad de CORPORACIÓN SOLUCIONES GLOBALES 2020 S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 9 y 37.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1633362 de 11 de septiembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a) Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-643

En la presente solicitud de registro N°318571 de la Marca **DISEÑO TRIDIMENSIONAL**, en la clase 18 de 20 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad **GRUPO ALENTINO S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SERRANO GONZALEZ YARILIS MARIBEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13450 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número **318571**, de la Marca de **PRODUCTOS**, denominada **DISEÑO TRIDIMENSIONAL**, propiedad de **GRUPO ALENTINO S.A.**, sociedad organizada según las leyes de **REPÚBLICA DE PANAMÁ**, para amparar los **PRODUCTOS** en la **clase18**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número **27758104** de **19 de enero de 2025**, según el **Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996**.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 2 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012 y Artículo 91 Numeral 14 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana **(08.30 a.m.)**.


Licda: Yohaylin Glissant
Secretaria Ad Hoc



EDICTO No. 2025-644

En la presente solicitud de registro de la Marca 315818, propiedad de VERUSKA ALGANDONA MACÍAS, a través de su apoderado legal VERUSKA ALGANDONA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VERUSKA ALGANDONA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13452 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada ML MISS LATINOAMÉRICA FUSIONANDO CULTURAS número 315818, propiedad de VERUSKA ALGANDONA MACÍAS mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. 8-709-2114, en clase 41.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1633378 de 12 de septiembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-645

En la presente solicitud de registro de la Marca 309982-01, propiedad de la Sociedad GLOBAL VITA LOGISTICA S.A., a través de su apoderado legal ITZEL DEL CARMEN BARRERA ALFARO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ITZEL DEL CARMEN BARRERA ALFARO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13454 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

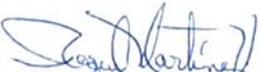
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13454 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-645 fijado el 19 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309982-01 de la Marca de servicios denominada VITA MEMBERSHIP.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo con la liquidación número 1407125 de 8 de agosto de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162, 163 y 209 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-646

En la presente solicitud de registro de la Marca 313536-01, propiedad de la Sociedad AZARI FACTORY, S.A., a través de su apoderado legal NASER DAR YBARA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: NASER DAR YBARA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13455 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

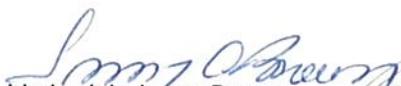
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13455 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-646 fijado el 19 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 313536-01 de la Marca de productos denominada CORONA.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1516549 de 04 de junio de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo. (a): Jenny Brown
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-647

En la presente solicitud de registro de la Marca 311220-01, propiedad de la Sociedad **INTERNATIONAL SPORT FEDERATION, S.A.**, a través de su apoderado legal **LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13456 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

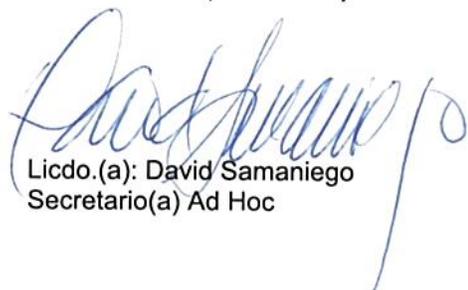
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13456 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-647 fijado el 18 de agosto de 2025, por el cual se declaró **ABANDONADA** la solicitud de Registro No. 311220-01 de la Marca de productos denominada **PANAMA BEAR**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1171683 de 12 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**.


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-648

En la presente solicitud de registro de la Marca 310648-01, propiedad de la Sociedad M.P.J INTERNATIONAL ZONA LIBRE, S.A., a través de su apoderado legal SCOTT D'OYEN, SANTIAGO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SCOTT D'OYEN, SANTIAGO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13457 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada X TREME COMFORT FOOTWEAR número 310648-01, propiedad de M.P.J INTERNATIONAL ZONA LIBRE, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1504637 de 16 de febrero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-649

En la presente solicitud de registro N°318572 de la Marca **DISEÑO TRIDIMENSIONAL**, en la clase 18 de 20 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad **GRUPO ALENTINO S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SERRANO GONZALEZ YARILIS MARIBEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13458 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

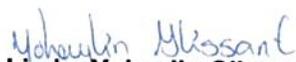
RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 318572, de la Marca de **PRODUCTOS**, denominada **DISEÑO TRIDIMENSIONAL**, propiedad de **GRUPO ALENTINO S.A.**, sociedad organizada según las leyes de **REPÚBLICA DE PANAMÁ**, para amparar los **PRODUCTOS** en la clase 18.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 27766653 de 19 de enero de 2025, según el **Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996**.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 14 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012 y Artículo 91 Numeral 2 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de **hoy 19 de agosto de 2025** a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licda: Yohaylin Glissant
Secretaría Ad Hoc



EDICTO No. 2025-650

En la presente solicitud de registro de la Marca 295442-01, propiedad de la Sociedad SELADIS / SENDRA LARA DISTRIBUCIONES, S.A., a través de su apoderado legal YHARABYS MELGAR MAFFLA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: YHARABYS MELGAR MAFFLA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13460 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada OIOLÉ número 295442-01, propiedad de SELADIS / SENDRA LARA DISTRIBUCIONES, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 29.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1404721 de 05 de abril de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-651

En la presente solicitud de registro de la Marca 313539-01, propiedad de la Sociedad AVANTECH SYSTEM SYNERGY & INNOVATION S.A., a través de su apoderado legal CEBAMANOS GOMEZ, JORGE IVAN, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEBAMANOS GOMEZ, JORGE IVAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13462 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13462 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-651 fijado el 19 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 313539-01 de la Marca de servicios denominada AVANTECH SYSTEM SYNERGY & INNOVATION (EN ESPAÑOL SISTEMA AVANTECH SINERGIA E INNOVACION.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1440264 de 12 de junio de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad/Hoc



EDICTO No. 2025-652

En la presente solicitud de registro de la Marca 310740-01, propiedad de WILLIAM JONAY ÁLVAREZ MEDINA, VARÓN, MAYOR DE EDAD, a través de su apoderado legal DE LEON CAJIGA JAMILETH, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DE LEON CAJIGA JAMILETH

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13463 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13463 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-652 fijado el 19 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 310740-01 de la Marca de servicios denominada VINOS PARA TODOS.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo con la liquidación número 1408325 de 21 de febrero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162, 163 y 209 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-653

En la presente solicitud de registro de la Marca 295992-01, propiedad de FAWZIE FAKIH SALEH DE REDA, a través de su apoderado legal MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.), se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.)

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13464 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada LÉA LINGERIE número 295992-01, propiedad de FAWZIE FAKIH SALEH DE REDA mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. N-21-1903, en clase 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1422454 de 28 de abril de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-654

En la presente solicitud de registro de la Marca 309807-01, propiedad de la Sociedad **MC CAPITAL HOLDINGS, PANAMÁ**, a través de su apoderado legal MELVA ILUSION HERRERA GONZÁLEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MELVA ILUSION HERRERA GONZÁLEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13465 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

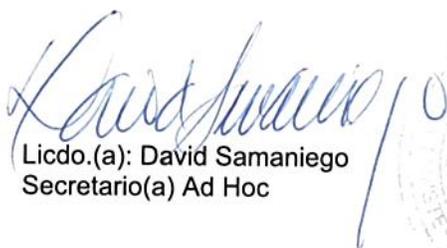
RESUELVE

- PRIMERO** **DECLARAR, ABANDONADA** la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada DIRECSYSTEM número 309807-01, propiedad de MC CAPITAL HOLDINGS, PANAMÁ, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 35.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 13585809 de 10 de enero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-655

En la presente solicitud de registro de la Marca 295488-01, propiedad de la Sociedad GRUPO REFRIGERACIÓN PEV, S.A., a través de su apoderado legal DAMIÁN CRUZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DAMIÁN CRUZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13468 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada PEV número 295488-01, propiedad de GRUPO REFRIGERACIÓN PEV, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 11.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1412917 de 08 de abril de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-656

En la presente solicitud de registro de la Marca 306350-01, propiedad de EDUARDO LEBLANC GONZALEZ, 8-473-709, a través de su apoderado legal PAZMIÑO AFERE ORLANDO M, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: PAZMIÑO AFERE ORLANDO M

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13478 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada MEMO ASISTENTE VIRTUAL número 306350-01, propiedad de EDUARDO LEBLANC GONZALEZ, mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. 8-473-709, en clase 45.
- SEGUNDO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-657

En la presente solicitud de registro de la Marca 315211, propiedad de la Sociedad GRUPO G INTERNACIONAL S.A., a través de su apoderado legal VASSILOPULOS ANDREAS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VASSILOPULOS ANDREAS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13481 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13481 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-657 fijado el 19 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 315211 de la Marca de productos denominada ONFIELD .
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1371807 de 20/08/2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo. (a): Jenny C. Brown M
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-658

En la presente solicitud de registro de la Marca 306349-01, propiedad de EDUARDO LEBLANC GONZALEZ, 8-473-709, a través de su apoderado legal PAZMIÑO AFERE ORLANDO M, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: PAZMIÑO AFERE ORLANDO M

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13513 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada DEFENSORIA DEL PUEBLO número 306349-01, propiedad de EDUARDO LEBLANC GONZALEZ, mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. 8-473-709, en clase 45.
- SEGUNDO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-659

En la presente solicitud de registro de la Marca 313375-01, propiedad de la Sociedad LATAFFA PERFUMES IND. LLC. , a través de su apoderado legal CLD LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CLD LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13514 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13514 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-659 fijado el 19 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 313375-01 de la Marca de productos denominada ECLAIRE (EN INGLÉS Y ÁRABE) Y EN BLANCO Y NEGRO.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo con la liquidación número 384580633 de 05 de junio de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 y 209 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo NO. 85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-660

En la presente solicitud de registro de la Marca 303512-01, propiedad de MOISES GONZALEZ CURE, a través de su apoderado legal LEIVA HERBERT, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LEIVA HERBERT

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13515 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada CARACRUDA número 303512-01, propiedad de MOISES GONZALEZ CURE mayor de edad, nacional de COLOMBIA con Cédula No. E8-101367, en clase 43.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1407451 de 13 de abril de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-661

En la presente solicitud de registro de la Marca 303525-01, propiedad de la Sociedad EMPRESAS CARBONE, S.A., a través de su apoderado legal ERICK ORLANDO MARENCO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ERICK ORLANDO MARENCO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13516 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

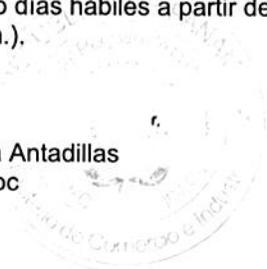
- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada CARBONE número 303525-01, propiedad de EMPRESAS CARBONE, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 12.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1332465 de 13 de abril de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-662

En la presente solicitud de registro de la Marca 305480-01, propiedad de la Sociedad **SECRETS OF PANAMA CORP.**, a través de su apoderado legal MARIANELA MARTINEZ DE ALVARADO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MARIANELA MARTINEZ DE ALVARADO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13534 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** **DECLARAR**, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada **SECRETS OF PANAMA CORP** número 305480-01, propiedad de SECRETS OF PANAMA CORP., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 35.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1452644 de 28 de junio de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: **Fundamento de Derecho:** Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego Aguirre
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-663

En la presente solicitud de registro de la Marca 306924-01, propiedad de la Sociedad INVERSIONES FUNG CHEUK S.A., a través de su apoderado legal PARDO HERNANDEZ CARLOS EMILIANO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: PARDO HERNANDEZ CARLOS EMILIANO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13537 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13537 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-663 fijado el 19 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 306924-01 de la Denominación Comercial denominada URBAN WORKSHOP.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 116 del Decreto No. 85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-664

En la presente solicitud de registro de la Marca 309053-01, propiedad de FOAD RASEM ABEDEL RAHMAN ABU AWAD RODRÍGUEZ, a través de su apoderado legal OVALLE DELGADO FERNANDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: OVALLE DELGADO FERNANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13539 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13539 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-664 fijado el 18 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309053-01 de la Denominación comercial denominada CROSS ELECTRONICS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a):
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-665

En la presente solicitud de registro de la Marca 304400-01, propiedad de la Sociedad INVERSIONES RI GROUP, S.A., a través de su apoderado legal KATHERINE GENEVA BROCE MURILLO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: KATHERINE GENEVA BROCE MURILLO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13540 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13540 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-665 fijado el 18 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 304400-01 de la Denominación comercial denominada RI META PANAMÁ.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No.35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).


Licda.: Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-666

En la presente solicitud de registro de la Marca 306282-01, propiedad de la Sociedad **RENAULT S.A.S.**, a través de su apoderado legal HENRY FRANKLIN FERGUSON OROCU, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: HENRY FRANKLIN FERGUSON OROCU

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13541 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

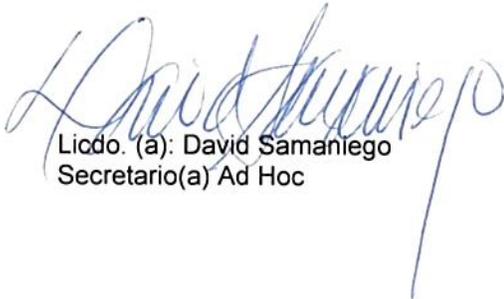
R E S U E L V E

- PRIMERO** **DECLARAR, abandonada** la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada **KARDIAN** número 306282-01, propiedad de **RENAULT S.A.S.**, sociedad organizada según las leyes de FRANCIA, en clase 12.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1301295 de 04 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).**


Licdo. (a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-667

En la presente solicitud de registro de la Marca 306960-01, propiedad de la Sociedad RAMTEC AUDIO Y VIDEO SOCIEDAD ANONIMA, a través de su apoderado legal CARMEN ANGELINA CASTILLO SANTAMARIA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CARMEN AGNELICA CASTILLO SANTAMARIA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13543 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

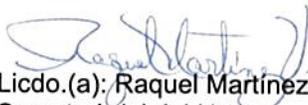
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13543 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-667 fijado el 19 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 306960-01 de la Denominación Comercial denominada RAMTEC.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo con la liquidación número 1337226 de 26 de julio de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo No.85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-668

En la presente solicitud de registro N° 319584 de la Marca MALETA ALENTINA, en la(s) clase(s) 35 de 28 de febrero de 2025, propiedad de la Sociedad GRUPO ALENTINO S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SERRANO GONZALEZ YARELIS MARIBEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13547 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319584, de la Marca de servicios, denominada MALETA ALENTINA, propiedad de GRUPO ALENTINO S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 312652463 de 28 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 2 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-669

En la presente solicitud de registro de la Marca 305479-01, propiedad de la Sociedad FRESH CO, a través de su apoderado legal MARIANELA MARTINEZ DE ALVARADO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MARIANELA MARTINEZ DE ALVARADO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13554 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

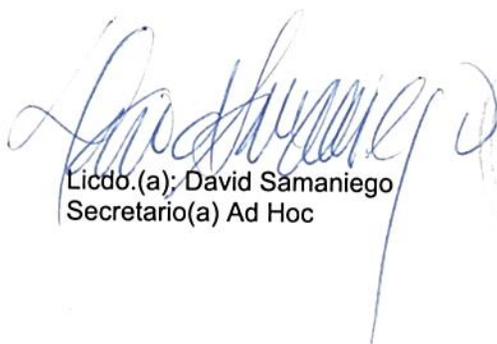
RESUELVE

- PRIMERO** **DECLARAR, abandonada** la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada **FRESH CO** número 305479-01, propiedad de FRESH CO, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 32.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1452643 de 28 de junio de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-670

En la presente solicitud de registro de la Marca 303950-01, propiedad de la Sociedad GRUPO CENTENARIO 88 S.A., a través de su apoderado legal PINEDA RAUL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: PINEDA RAUL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13562 PANAMA, 18 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13562 de 18 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-670 fijado el 19 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 303950-01 de la Denominación comercial denominada HONG KONG SMART.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1332407 de 28 de abril de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo No. 85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de agosto de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc

